

## UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA **RECTORADO** 

Lima, 12 de agosto del 2016 Se ha expedido:

## RESOLUCION RECTORAL Nº 04005-R-16

Lima, 12 de agosto del 2016

Visto los Expedientes, con Registros de Mesa de Partes General Nºs 08670, 08985 y 09479-SG-16, sobre la aplicación de la norma para los estudiantes que ingresaron antes de la promulgación de la Ley Universitaria 30220.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 102° de la Ley Universitaria 30220, señala sobre la matrícula condicionada por rendimiento académico: "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo";

Que lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez";

Que con Resolución Rectoral N° 03013-R-16 del 06 de junio de 2016, se aprobó el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en cuyo artículo 189°, sobre matrícula condicionada, señala: "la desaprobación de una misma materia dos (02) veces por un estudiante determina que se le brinde una tutoría obligatoria; si desaprueba por tres veces el siguiente año o semestre el estudiante solo podrá matricularse en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular al período siguiente. La desaprobación de una materia cuatro veces determina la separación del estudiante";

Que la Vigésima Disposición Transitoria y Final, del Estatuto de la universidad, señala que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un período de cuatro (04) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativa, establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin";

Que con la finalidad de regularizar la situación académica de los estudiantes de pregrado que ingresaron antes de la promulgación de la Ley 30220 y en tanto se encuentre la universidad en reorganización académica y administrativa, aplíquese por única y última vez la excepcionalidad de las matrículas de los estudiantes con una o más repitencias a la fecha de entrada en vigencia la presente resolución rectoral:

Que mediante Oficios N°s 098 y 101-VRACP-2016, el Vicerrectorado Académico de Pregrado eleva la propuesta sobre la aplicación de la norma para los estudiantes que ingresaron antes de la promulgación de la Ley Universitaria 30220;

Que la Oficina del Sistema Único de Matrícula con Oficios N°s 00780, 00806 y 00893-SUM-2016, emite opinión al respecto;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 11 de agosto del 2016, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

- 1º Aprobar por excepción y última vez, la regularización de la matrícula de los estudiantes que tengan más de tres (03) repitencias, considerándose lo siguiente:
  - a) Se matricularán los estudiantes de pregrado que ingresaron antes de la promulgación de la Ley 30220 y que tengan cursos desaprobados por esta excepción con más de tres (03) repitencias, ellos deberán aprobar estos cursos en un solo semestre: en el 2016-II para ciclos pares o impares, y solo podrán extenderse al 2017-I, para las facultades que dictan ciclos impares, así como para el período anual 2017 en las facultades que tienen matrícula anual.



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

# Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA **RECTORADO**

R.R. N° 04005-R-16

-2-

- b) Solamente podrán matricularse en el o los cursos desaprobados y se hará de manera presencial en cada una de sus facultades.
- c) Los estudiantes que requieran reactualización de matrícula, podrán solicitarla hasta diciembre 2016, su aprobación deberá contar con acuerdo del Consejo de Facultad y emisión de la Resolución Decanal respectiva. Para estos casos, los cursos desaprobados, deberán aprobarse en un solo semestre: en el 2017-I para ciclo pares o impares, y solo podrá extenderse al 2017-II, para las facultades que dictan ciclos pares.
- d) El Director de la Escuela Profesional bajo responsabilidad, designará a un tutor por cada curso desaprobado y gestionará su autorización con Resolución de Decanato para su estricto cumplimiento.
- e) Para proceder a la matrícula, todos los estudiantes que se estén sometiendo a la presente excepción deberán firmar carta de compromiso que señale explícitamente que de no aprobar el o los cursos en repitencia en los semestres indicados en el punto 1), serán separados automáticamente de la universidad.
- f) La Dirección de la Escuela Profesional elaborará un expediente por cada estudiante matriculado bajo la excepcionalidad, el mismo que será aprobado por el Consejo de Facultad para que se emita la Resolución del Decanato correspondiente con la que puede ejecutar la matrícula y derivarla al rector para que tome conocimiento y sea ratificada con resolución rectoral.
- g) A finales del año 2017-II, todos los procesos de matrícula por excepcionalidad quedarán extinguidos y deberán adecuarse a la Ley Universitaria 30220 y al Estatuto de la universidad, hasta que se apruebe el nuevo Reglamento General de Matrícula.
- 2º Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto con la presente Resolución Rectoral.
- 3º Transcribir la presente Resolución Rectoral a la Oficina del Sistema Único de Matrícula y a las Facultades respectivas, para conocimiento y cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) William Ernesto Prado Ore, Secretario General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO Jefa de la Secretaría Administrativa